



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 22 JUN 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2021-0361

De conformidad con el contenido del informe secretarial que antecede y en vista de las documentales allegadas a este expediente, se dispone lo siguiente:

Para todos los efectos legales a que haya lugar, y en los términos del segundo inciso del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por notificada por conducta concluyente a la aquí demandada **Ana Gladys Combariza Merchán**, quien actuando a través de apoderado judicial y mediante comunicación que radicó en el correo institucional de este Juzgado el día 4 de mayo de 2022¹, formuló dentro del término legal recurso de reposición en contra del mandamiento de pago aquí librado en su contra el día 30 de marzo de 2022².

Reconócasele personería al abogado **Álvaro Andrés Cruz Calderón**, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **Combariza Merchán**, en las condiciones y para los fines del poder conferido.

De otro lado, para todos los efectos legales a que haya lugar y en los términos del segundo inciso del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por notificado igualmente por conducta concluyente al aquí demandado **Óscar Orlando González Combariza**, quien actuando a través de apoderado judicial y mediante comunicación que radicó en el correo institucional de este Juzgado el día 4 de mayo de 2022³, formuló dentro del término legal recurso de reposición en contra del mandamiento de pago aquí librado en su contra el día 30 de marzo de 2022.

Reconócasele personería al abogado **Edward Alberto Cristancho Mendieta**, para que actúe como apoderado judicial del demandado **González Combariza**, en las condiciones y para los fines del poder conferido.

Una vez en firme el presente proveído, reingrésese el expediente al Despacho con el fin de resolver los recursos de reposición interpuestos por los mandatarios judiciales de los demandados contra la orden de apremio, teniendo en cuenta que el gestor judicial de la actora ya se pronunció sobre los mismos en comunicación que radicó en el canal digital oficial de este Juzgado el día 16 de mayo de 2022⁴.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 58	
hoy	
23 JUN 2022	
	
PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario	

¹ Ver archivo 13 del expediente digital en su cuaderno principal.

² Ver archivo 12 *ib.*

³ Ver archivo 14 *ib.*

⁴ Ver archivo 15 *ib.*